Cuartel General Distrito de Arizona.

MESILLA, Diciembre 2, de 1862.

ORDENES GENERALES
NO. 24.

Hay fundamento para creer que los Texanos han intentado a romper la marcha para apoderarse otra vez del Valle de La Mesilla. Sus habitantes han sido expuestos en un tiempo a las atrocidades perpetrados por los Rebeldes. Deben existir todavia en sus corazones, como han sido despojados de sus propiedades, como sus ganados han sido robados, sus sembrados han sido destrozados por estos perfides asoladores ; les deben acordar tambien que en el tiempo que fue abandonado el Territorio a estos perversos sublevados, no hubo seguridad ni por la vida ni por la propiedad. De aqui en adelante deben esperar a arrostrar de nuevo una repeticion de los mismos funestos atrocidades pero en un grado mucho mas agravado, sino les corresponde a ellos mismos a reunirse con las fuerzas de los Estados Unidos para hacer resistencia a los enemigos que estan avanzando. Cuando llegue el tiempo por la resistencia actual, el infrascrito les llamara los habitantes del Valle de La Mesilla para reunirse para la defensa de sus familias y sus propiedades, y se les aproporcionara los medios para habilitarlos a hacerse efectivamente.

Mientras sera necesario dar algunas pasos preparatorios. Es preciso que las fuerzas de los Estados Unidos tendran en su posesion todo el maiz, trigo y harina que hayau en el Valle de La Mesilla, excepto lo que es absolutamente requerido para la manutencion del Pueblo por el tiempo actual. Si caen estos viveres en manos del Texano, no solamente seran totalmente perdidos a sus propios duenos, sino asistir el Texano a disviar el golpe de su mayor y mas directo enemigo—el hambre. Cuando estos viveres seran eutregados a los oficiales de los Estados Unidos les seran pagados o en dinero efectivo, o serau expedidas libranzas para asegurar la propia recompensa a las personas que les entregan. Se les concede a los habitantes de la Valle de La Mesilla siempre el privilegio de comprar estos abastamentos de los autoridades a los mismos precios que les han costado el Gobierno.

En el tiempo veuidero no sera permitido de modo alguno que los viveres que pueden ser provechoso a los Rebeldes, permanezcan en el Distrito, expuestos en una manera que permiten apoderarse de ellos. Los habitantes de San Elizario, Ysleta, Socorro, Franklin, Amoles, La Mesa, El Rancho de Sanchez, Santo Tomas, Mesilla, Las Cruces y Dona Ana, son por la presente ordenados y maudados atraer y entregar sus granos y harina a las autoridades de los Estados Unidos a quien corresponde a recompensarlos como aqui dentro antes citada Despues del plazo de quince dias de la publicacion de estas Proclamas, cualquiera persona que se encueutré abastecidos de subsistencias de mas que dos meses para la sostencion de sus familias o surtidos con mas grano que lo que es absolutamente necesario para la sostencion de sus animales, se considerara como enemigo del Gobierno de los Estados Unidos y les aproporcionara el castigo que merecen.

Los Comandantes Oficiales de San Elizario Franklin y Mesilla, son por la presente ordenados y mandados a prevenir depositos para acopiar y almacenar los abastamientos apuntados y dar recibos en debida forma por las mismas. El Cuartel Maestre del Deposito de La Mesilla se ajustera con los propios duenos cuando dichos recibos sean presentados.

Los habitantes del Valle de La Mesilla no ignoran, que los Fuerzas de los Estados Unidos les han dado honorosa y equitativa proteccion, les han pagado por sus propiedades, y bajo las buenas leyes, gobierno y seguridad que les han establecido la esperanza ha renacida, y todas las diferencias y discordias han sido olvidados. Esta poblacion ahora estan solicitados y nombrados para cooperarse en sus partes con estas Fuerzas a la grande obra de defender sus familias de ultraje y su patria de los saqueadores.

Unidad de operacion es indispensable. Debe ser solamente un Jefe y una autoridad. Este deber ha recaido en el infrascrito, y el lo desempenera por la prosperidad de la poblacion entera, y tan indubitablemente le castigara en breve cualquiera que se ponga en peligro la seguridad del Pueblo por alguna contravencion de sus ordenes.

J. R. WEST,

Coronel del 1 ○ de Infanteria Voluntarios de California,

COMANDANTE